vetado.
n 23.

✠

Ya dixe á V. con fecha de 8 de Noviembre pasado remitiesen á mis manos (evacuado á la mayor brevedad) el Interrogatorio que les dirigí para que llenasen todas las preguntas que tuviesen relacion con las circunstancias y producciones de ese Pueblo, para dirigirlo á S. M.: y no habiendolo executado hasta de presente, lo harán sin dilacion ni mas término que el que resta de este mes, pues de lo contrario pasará persona que lo practique á costa de V. por la morosidad que han tenido en dar cumplimiento á las órdenes del Soberano.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 16 de Diciembre de 1803.

Antonio Montenegro

Sr. Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Caravaca

ARENO DE
TRES.

Enero del Corriente año, y que consta de Tres y Vno del mismo, dirigio el Sr. Intendente de la Ciudad de Murcia y su Reyno para q. mediante ella en su vtil año, y con atencion al que previene su Capitulo Tercero, tome este Ayuntamt.; las medidas que juzgue oportunas, para que al principio del que ocho cientos y quatro se hayan á arrendado ó Administrado los puestos pub.s, y Indicia da la Villa acordó, se ponga en execucion lo mandado en el Capitulo que se expresa: y en quanto al las Fiondas y Alacena, se remite al Cumplimiento que le dio al despacho del Sr. Intendente de Provincia previniendo